



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA CONSULTA DE
COMERCIALIZADORA 1
SOLICITANDO ANALISIS SOBRE EL
CONFLICTO DE ACCESO DE
TERCEROS A LA RED DE
NATURGAS (EUSKADOUR)**

3 de julio de 2008

INFORME SOBRE LA CONSULTA DE COMERCIALIZADORA 1 SOLICITANDO ANALISIS SOBRE EL CONFLICTO DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED DE NATURGAS (EUSKADOUR)

1 OBJETO

El objeto del presente informe es exponer la situación del gasoducto Euskadour, interconexión con Francia por Irún de la empresa Naturgas Energía Transporte (en adelante Naturgas), en relación a la capacidad actual del mismo, la capacidad disponible para contratar y la posibilidad de que se produjese una contratación de capacidad interrumpible con un peaje interrumpible.

2 ANTECEDENTES

- I. En fecha 4 de julio de 2007, tiene entrada en esta Comisión escrito de Comercializadora 1 interponiendo conflicto de acceso contra Naturgas por la denegación de capacidad en la conexión internacional de Irún para exportar gas a Francia, por una cantidad de GWh/día, durante a partir del de de . Indicaba Comercializadora 1 que necesitaba esa capacidad para hacer frente a sus compromisos comerciales suscritos desde el de de al de de .

El 28 de mayo de 2007 Naturgas comunica a Comercializadora 1 la denegación de esta solicitud mediante correo electrónico. Naturgas fundamenta su denegación de acceso en el artículo 13.1 de la orden ITC3996/2006 de 29 de Diciembre “al afectar a la seguridad del suministro de los consumidores locales dado que en dicho mes esta programado un fuerte incremento de consumo en la red de Bergara-Irún”. En el intercambio de mail posteriores a la denegación, Naturgas manifiesta que sí sería posible suministrar los GWh/día en y de .

En el procedimiento de resolución de este conflicto de acceso, con número de expediente CATR 47/2007, se reciben alegaciones del Gestor Técnico del Sistema, Enagas (en adelante, GTS), y de Naturgas.

II. En fecha 10 de octubre de 2007 tiene entrada escrito de Comercializadora 1 en el que indica que, ante la imposibilidad de atender los compromisos comerciales, Comercializadora 1 y su contraparte han acordado la resolución de esos compromisos, por lo se ha solicitado el desistimiento del conflicto de acceso. Sin embargo, Comercializadora 1 considera que la posibilidad de utilización de la interconexión con Francia es de vital importancia para las comercializadoras de gas por lo que solicita a esta Comisión que analice:

- *“La capacidad disponible en dicho gasoducto así como las posibles causas técnicas que puedan limitar dicha capacidad*
- *Si la explotación de la red de transporte en el lado español, tanto en la red de ENAGAS como en la de NATURGAS, es la adecuada para permitir una mayor capacidad comercial.*
- *En el caso de que existan limitaciones técnicas, la posibilidad de contratación de capacidad interrumpible, siempre que dicha capacidad se ponga a disposición de los usuarios con la suficiente antelación para programar las salidas de gas, de acuerdo con las normas vigentes en el lado español, y programar las entregas de gas, con las normas vigentes en el lado francés.*
- *La posibilidad de establecer un peaje interrumpible.”*

III. En fecha 2 de noviembre de 2007, tiene entrada en la CNE escrito de Naturgas por el que solicita se declare concluso el procedimiento CATR 47/2007 y, en ausencia de dicho conflicto, se inicie un procedimiento “para establecer los criterios necesarios para poder dar viabilidad a las solicitudes de capacidad cursadas por los diferentes agentes del sector”.

IV. Como respuesta a las solicitudes reiteradas de los comercializadores que operan en el mercado gasista español, y en el contexto de la Iniciativa Regional Sur de Europa de Gas (S-GRI), en concreto en la quinta reunión del grupo de implementación (IG), celebrada en Madrid el 30 de noviembre de 2007, entre transportistas y reguladores de Portugal, Francia y España, los transportistas Total Infraestructuras Gaz France (en adelante, TIGF), Naturgas y el GTS, presentaron un acuerdo a tres bandas sobre la conexión de Irún/Biriatou que recogía la capacidad de interconexión hasta octubre de 2008 en los dos sentidos, Francia-España y España-Francia, a partir del acuerdo de

mantener 45 bar en Vergara, punto de conexión entre la red de Enagas y la de Naturgas y 30 bares en la interconexión en Irún, conexión entre Naturgas y TIGF. Esta información fue publicada en la página web de ERGEG el 3 de diciembre de 2007.

- V. En fecha 2 de enero de 2008 tiene entrada en esta Comisión consulta de Naturgas en relación al régimen de prórrogas en el acceso de terceros a las instalaciones gasistas, en concreto sobre la posibilidad de prórroga de un contrato de acceso a la conexión internacional de Irún de Comercializadora 2, de fecha de de , en el que contrató una capacidad de GWh/día por años, desde el de de . Con anterioridad, en fecha de de , Comercializadora 2 había solicitado de nuevo el acceso a dicha interconexión por una capacidad de GWh/día. Dicha solicitud dio lugar a un nuevo contrato de acceso a esta instalación firmado por Comercializadora 2 el de de , por una capacidad de GWh/día durante , desde el de de .
- VI. En fecha 9 de enero de 2008, tiene entrada en esta Comisión carta del GTS en la que adjunta informe de viabilidad parcialmente negativo para una solicitud de Comercializadora 1, de fecha de de , de capacidad para exportación de gas por Irún de GWh/día desde de de y durante . El GTS da viabilidad a parte de la capacidad solicitada, indicando que *“A partir de de , estamos pendientes de la respuesta de viabilidad y posterior contratación de la solicitud realizada por Comercializadora 2”*, y proporciona la capacidad disponible puntualmente en meses concretos del periodo solicitado.
- VII. En fecha 21 de enero de 2008 tiene lugar entrada en esta Comisión de una carta de Comercializadora 1 a Naturgas que se solicita aclaración sobre los siguientes puntos:
- La disponibilidad de la capacidad de Irún en diciembre de 2007, teniendo en cuenta el acuerdo Enagas-Naturgas-TIGF relativo a dicha interconexión
 - La fecha de recepción de la solicitud de acceso de Comercializadora 2 que justifica la denegación de acceso remitida por Naturgas a la comercializadora el 21 de diciembre de 2007
 - Si Comercializadora 2 habría finalmente contratado la capacidad a partir de de .

VIII. En fecha 21 de febrero de 2008 esta Comisión acuerda tener por desistido y apartado a Comercializadora 1, tal como había solicitado, en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas CATR 47/2007, instado por Comercializadora 1, S.A. contra Naturgas

IX. En fecha 14 de marzo de 2008, la CNE remite escrito a Naturgas, con el fin de dar una respuesta adecuada a las consultas realizadas por Comercializadora 1 y Naturgas sobre la capacidad en la interconexión de Irún, solicitando información respecto a las solicitudes de acceso recibidas en 2008 a dicha instalación, así como los contratos de acceso a la misma firmados durante 2008.

X. En fecha 9 de abril de 2008, se recibe en esta Comisión escrito de Naturgas facilitando la información requerida por la CNE en fecha 14 de marzo de 2008.

XI. En fecha 24 de abril de 2008, Naturgas remite un correo a esta Comisión indicando haber firmado el de de con Comercializadora 1 un contrato de acceso para la exportación de gas por la interconexión de Irún por las siguientes cantidades y periodos:

- GWh/día desde el de de hasta el de de
- GWh/día desde el de de hasta el de de
- GWh/día desde el de de hasta el de de
- GWh/día desde el de de hasta el de de .

3 CONSIDERACIONES DE LA CNE

3.1 Informes precedentes de la CNE: expedientes CATR 06/2005 y CATR 08/2005

La capacidad de transporte de la conexión internacional de Irún ha sido objeto de estudio con anterioridad a los hechos que originan el presente expediente. Diseñado inicialmente para un caudal máximo de 45.000 m³(n)/h (12,5 GWh/día), ya durante 2005, la CNE resolvió dos conflictos de acceso a esta instalación que pusieron de manifiesto las dificultades de su titular a la hora de proporcionar la capacidad de diseño.

El primer conflicto de acceso, con número de referencia CATR 06/2005, fue interpuesto por Comercializadora 2 el 20 de mayo de 2005, por las respuestas remitidas por parte de Gas de Euskadi Transporte S.A.U. (en adelante, Gas de Euskadi), sociedad actualmente denominada Naturgas Energía Transporte, a dos solicitudes de acceso de Comercializadora 2 a la conexión internacional de Irún, que la comercializadora había realizado en marzo de 2005.

En esta ocasión, Comercializadora 2 había solicitado capacidad en Irún para transportar gas a Francia (capacidad de salida-exportación) desde la planta de regasificación de Bilbao, a través de una primera solicitud por GWh/día (TWh/año), con fecha de inicio el de de y una duración de , y mediante una segunda solicitud por también GWh/día (TWh/año), con fecha de inicio el de de y una duración de . La contestación formulada a estas solicitudes por Gas de Euskadi exponía que el análisis técnico de viabilidad debía prolongarse debido a las condiciones extremas de funcionamiento del gasoducto durante las puntas invernales pasadas, *“viéndonos obligados a no dar viabilidad a las solicitudes, dado que el plazo para contestar a las mismas finaliza el 23 de abril de 2005”*. De esta manera, Gas de Euskadi se refería a las presiones mínimas registradas en el gasoducto Bergara-Irún en el invierno 2004-2005, que el 4 de marzo de 2005 descendieron hasta los 14,69 bar en la posición de Irún.

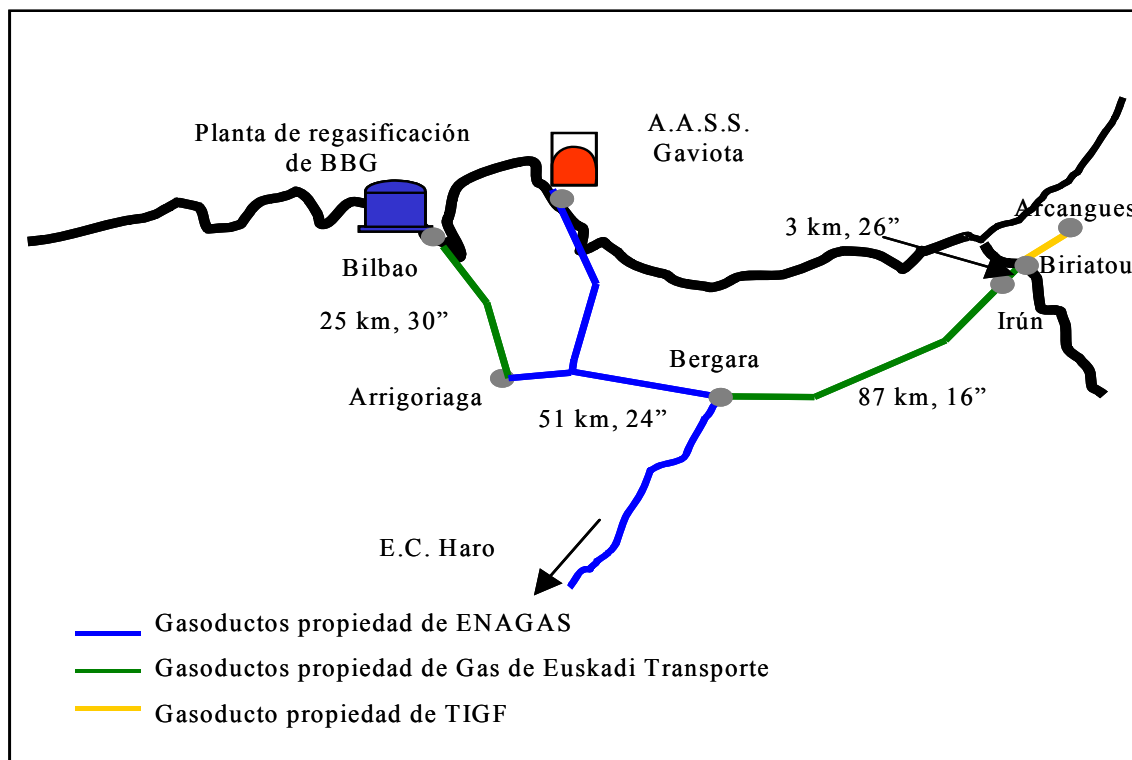


Figura 1. Red de transporte comprendida entre la conexión de la red de Gas de Euskadi con la planta de regasificación de BBG y la conexión internacional de Irún.

Con el fin de determinar la capacidad de la conexión internacional de Irún, en su escrito de interposición de conflicto Comercializadora 2 solicitó a la CNE que llevara a cabo la práctica de prueba consistente en la realización de simulacros de capacidad de las instalaciones afectadas, que analizaran todas las alternativas de viabilidad de la capacidad pretendida.

El segundo conflicto de acceso resuelto por la CNE, con número de referencia CATR 08/2005, fue interpuesto por Comercializadora 3 (en adelante,) el 24 junio de 2005, como consecuencia de la respuesta remitida por Gas de Euskadi a una solicitud de acceso a la conexión internacional de Irún para transportar gas a Francia (capacidad de salida-exportación) también desde la planta de regasificación de Bilbao, remitida en abril de 2005, por GWh/día (GWh/año), con fecha de inicio el de de y una duración de . La respuesta de Gas de Euskadi a Comercializadora 3 fue similar a la que, un mes antes, Gas de Euskadi había facilitado a Comercializadora 2.

Durante el curso de este segundo expediente, Gas de Euskadi llegó a señalar que desconocía la capacidad de la conexión internacional de Irún, lo que le impedía dar viabilidad a cualquier solicitud de acceso. Gas de Euskadi explicó encontrarse desarrollando un procedimiento operativo con Enagas y TIGF, con el fin de conocer la presión de suministro en la posición de Bergara (red de Enagas) y las condiciones de operación de la red francesa (presión en Biriadou, en la red de TIGF), datos que determinan la capacidad de entrada y salida del gasoducto.

Ante la imposibilidad de conocer la capacidad real del gasoducto de manos del titular de la misma, y dada la relación entre ambos expedientes, el Órgano Instructor decidió llevar a cabo la práctica de prueba solicitada por Comercializadora 2, citando al desarrollo de misma a todas las partes afectadas. En fecha 21 de julio de 2005, se practicó la prueba en las oficinas de ENAGAS, con asistencia de Comercializadora 2, Comercializadora 3, ENAGAS y del instructor del expediente.

Las simulaciones realizadas mostraron distintos valores de capacidad del gasoducto para el tránsito hacia Francia según las condiciones de presión de entrega de gas en las posiciones de Bergara y la frontera francesa, y según los escenarios de funcionamiento contemplados. Las siguientes tablas muestran los resultados de estas simulaciones:

DÍA PUNTA INVERNAL CÁLCULO DE LA PRESIÓN DE ENTREGA A FRANCIA PARA UN CAUDAL DETERMINADO			
Presión en Bergara	Presión en frontera francesa	Caudal máximo de entrega a Francia	
bar	bar	m³(n)/h	GWh/día
47	47	0	0
43	37	0	0
40	33	0	0
47	39	14.335	4
43	34	14.335	4
40	30	14.335	4
47	28	54.290	15
43	20	54.290	15
40	---	54.290	15
DÍA PUNTA INVERNAL DETERMINACIÓN DEL CAUDAL DE ENTREGA A FRANCIA PARA UNA PRESIÓN DE ENTREGA DETERMINADA			
Presión en Bergara	Presión en frontera francesa	Caudal máximo de entrega a Francia	
bar	bar	m³(n)/h	GWh/día

47	30	48.427	14
43	30	28.969	8
40	30	13.084	4

Tabla 1. Resultados de las simulaciones realizadas para el escenario de día punta invernal.

DÍA LABORABLE ESTIVAL			
CÁLCULO DE LA PRESIÓN DE ENTREGA A FRANCIA PARA UN CAUDAL DETERMINADO			
Presión en Bergara	Presión en frontera francesa	Caudal de entrega a Francia	
bar	bar	Nm³/h	GWh/día
48	47	0	0
45	37	0	0
48	45	14.335	4
45	42	14.335	4
48	39	54.290	15
45	35	54.290	15
DÍA LABORABLE ESTIVAL			
DETERMINACIÓN DEL CAUDAL DE ENTREGA A FRANCIA PARA UNA PRESIÓN DE ENTREGA DETERMINADA			
Presión en Bergara	Presión en frontera francesa	Caudal máximo de entrega a Francia	
bar	bar	Nm³/h	GWh/día
48	30	84.809	24
45	30	71.033	20

Tabla 2. Resultados de las simulaciones realizadas para el escenario de día laborable estival.

De acuerdo con estos resultados, se extrajeron las siguientes conclusiones:

1. El gasoducto se encuentra cercano a su saturación.
2. Las simulaciones realizadas permiten calcular la capacidad disponible en función de la presión de entrega en la frontera francesa:
 - Si se fija en 40 bares la presión de entrega al operador francés, no es posible vehicular gas en tránsito hacia Francia, es decir, no existe capacidad disponible para contratar.

- Si se fija una presión de entrega en frontera francesa de 30 bares, sí existe capacidad disponible en el tramo español del gasoducto.
3. Teniendo en cuenta 30 bar de presión en la entrega de gas en la frontera, las capacidades del gasoducto serían las siguientes:
- En el periodo estival (abril-septiembre), y para una presión de entrega ENAGAS en Bergara de 45 bares, la capacidad de transporte de gas de la conexión internacional de Irún hacia Francia es de 20 GWh/día.
 - En el periodo invernal (octubre-marzo), en lo que se refiere a la presión que debe considerarse en Bergara, hay que señalar que si bien ENAGAS indica una presión de garantía de 40 bar de acuerdo con las Normas de Gestión Técnica del Sistema, como se ha podido ver habitualmente esta presión es superior. De esta forma, calcular la capacidad del gasoducto con 40 bar en Bergara sería infrutilizar la instalación, puesto que la mayor parte del invierno las condiciones de presión son mayores y, en consecuencia, el gasoducto podría vehicular un caudal algo mayor al que determina esta presión. Por todo ello, parece razonable considerar una presión de 43 bar en Bergara. Así, para el periodo invernal (día laborable), y considerando una presión de 43 bar en Bergara, la capacidad de tránsito del gasoducto de conexión internacional de Irún es de 8 GWh/día. No obstante, dado que podría darse en algún día del invierno una presión inferior (40 bar) en Bergara, esta capacidad habrá de considerarse como interrumpible en el periodo invernal de máxima demanda, pudiendo ofrecerse como firme sólo 4 GWh/día (capacidad correspondiente al día de punta invernal con 40 bar en Bergara y 30 bar en la frontera con Francia).

En conclusión, la resolución de los expedientes CATR 06/2005 y CATR 08/2005 determinaron las siguientes capacidades de salida-exportación de gas hacia Francia del gasoducto de conexión internacional de Irún:

- Periodo estival, 20 GWh/día, para una presión de entrega en la frontera francesa de 30 bar.
- Periodo invernal, 4 GWh/día en firme (capacidad determinada para el día punta invernal), con una presión de entrega en la frontera francesa de 30 bar, que podrían

incrementarse en otros 4 GWh/día adicionales, hasta un total de 8 GWh/día (capacidad determinada para el día laborable invernal), teniendo estos 4 GWh/día adicionales carácter interrumpible, pues se encuentran condicionados a la presión alcanzada en la posición de Bergara.

3.2 Valoración de los transportistas Naturgas Energía Transporte, Enagas y TIGF de la capacidad de transporte de la conexión internacional de Irún

En el año 2006, el Grupo de Reguladores Europeos de Electricidad y Gas (ERGEG) decidió crear unos grupos de trabajo denominados Iniciativas Regionales (Regional Initiatives), con el fin de fomentar la consecución de mercados regionales de gas, como un primer paso hacia la creación de un mercado único europeo. La Iniciativa Regional Sur (“South Regional Initiative”) tiene como objetivo promover la creación de un mercado regional de gas que integre los mercados gasistas de Portugal, Francia y España.

Entre las prioridades identificadas por los participantes del grupo para la consecución del objetivo marcado, se estableció como primera prioridad el incremento de la capacidad de interconexión entre los países integrantes de la Iniciativa. Por ello, durante 2007, transportistas portugueses, españoles y franceses llevaron a cabo un detallado estudio que determinaba la capacidad de interconexión actual entre Portugal y España y entre España y Francia, y la capacidad planificada a futuro, hasta el año 2015, para un desarrollo coordinado de las interconexiones. Este estudio detalla la capacidad actual de las instalaciones y las nuevas infraestructuras requeridas, así como el refuerzo de las existentes, las nuevas capacidades que se alcanzarían y la inversión económica que requieren.

Dentro de este marco, los transportistas Naturgas, Enagas y TIGF evaluaron la capacidad de transporte de gas de la conexión internacional de Irún en ambos sentidos, presentando los siguientes valores en la 5ª reunión del grupo de implementación, que tuvo lugar el 30 de Noviembre de 2007:

Acuerdo ENAGAS – Naturgas Energía – TIGF Interconexión Irún/Biriatou

- Capacidades comercializadas
- Presiones en condiciones normales de operación
- Situación de punta invernal : coordinación entre los tres operadores y mejores esfuerzos para mantener una capacidad desde España hacia Francia de 7 GWh/d

Capacidad de Transporte EUSKADOUR Infraestructura actual

presión Vergara: 45 bar
presión Frontera: 30 bar

ESPAÑA → FRANCIA

lado España			lado Francia	Valor común	
OPERACIÓN NORMAL DEL SISTEMA *	PUNTA invernal (1)	LABORABLE invernal	LABORABLE invernal	PUNTA invernal (1)	LABORABLE invernal
noviembre-07	4,0 GWh/día	9,0 GWh/día	5,5 GWh/día	4,0 GWh/día	5,5 GWh/día
diciembre-07	4,0 GWh/día	9,0 GWh/día	5,5 GWh/día	4,0 GWh/día	5,5 GWh/día
enero-08	4,0 GWh/día	9,0 GWh/día	7,0 GWh/día	4,0 GWh/día	7,0 GWh/día
febrero-08	4,0 GWh/día	9,0 GWh/día	7,5 GWh/día	4,0 GWh/día	7,5 GWh/día
marzo-08	4,0 GWh/día	9,0 GWh/día	6,5 GWh/día	4,0 GWh/día	6,5 GWh/día

* Según se define en NGTS

presión Frontera: 30 bar

FRANCIA → ESPAÑA

lado España			lado Francia	Valor común	
	PUNTA invernal	LABORABLE invernal	LABORABLE invernal	PUNTA invernal	LABORABLE invernal
nov 07 - mar 08	25,0 GWh/día	20,0 GWh/día	0,0 GWh/día	0,0 GWh/día	0,0 GWh/día

(1) En situación de punta invernal, los tres operadores harán sus mejores esfuerzos para vehicular hasta un máximo de 7 GWh/día siempre y cuando sea así demandado por el Sistema Gasista Francés.

Capacidad de Transporte EUSKADOUR

Infraestructura actual /duplicación tramo 1 en junio

presión Vergara: 45 bar
presión Frontera: 32 bar

ESPAÑA → FRANCIA

lado España		lado Francia	valor común
OPERACIÓN NORMAL DEL SISTEMA *	LABORABLE	LABORABLE	LABORABLE
abril-08	22,0 GWh/día	5,0 GWh/día	5,0 GWh/día
mayo-08	22,0 GWh/día	3,5 GWh/día	3,5 GWh/día
junio-08 (1)	33,0 GWh/día	3,0 GWh/día	3,0 GWh/día
julio-08	33,0 GWh/día	3,0 GWh/día	3,0 GWh/día
agosto-08	33,0 GWh/día	3,0 GWh/día	3,0 GWh/día
septiembre-08	33,0 GWh/día	4,0 GWh/día	4,0 GWh/día
octubre-08	33,0 GWh/día	4,0 GWh/día	4,0 GWh/día

* Según se define en NGTS

(1) A partir de junio 2008, se supone ya en servicio la duplicación del tramo desde Vergara hasta Zaldúa.

presión Frontera: 32 bar

FRANCIA → ESPAÑA

lado España		lado Francia	valor común
condiciones OPERACIÓN	LABORABLE	LABORABLE	LABORABLE
abr 08 - oct 08	10,0 GWh/día	10,0 GWh/día	10,0 GWh/día

Figura 2. Evaluación de los transportistas Naturgas, Enagas y TIGF de la capacidad del gasoducto de conexión de Irún para la Iniciativa Regional Sur.

3.3 Análisis de la capacidad contratada y disponible en la conexión internacional de Irún

En los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto las dificultades presentadas a la hora de determinar cuál es la capacidad de transporte de la conexión internacional de Irún, así como las distintas valoraciones de la misma realizadas tanto por la CNE como por los transportistas afectados desde su puesta en funcionamiento. Como se ha visto, la situación geográfica del gasoducto, entre redes pertenecientes a titulares distintos, dependiente de la presión existente en Bergara e Irún/Biriatou, y su diseño, de pequeño diámetro y longitud, más característico de gasoductos para atención de la demanda de la zona que para el transporte de gas hacia o desde Francia, limitan la capacidad de transporte de esta conexión internacional. De ahí, que su duplicación haya sido incluida en la Planificación y que esté en construcción.

No obstante, atendiendo a la información disponible puede llegar a determinarse la capacidad del gasoducto, tanto de importación de gas a España (capacidad de entrada), como de exportación hacia Francia (capacidad de salida). Esta información se enumera a continuación:

- Resoluciones de la Comisión Nacional de Energía en el expediente CATR 06/2005, de 22 de septiembre de 2005, y en el expediente CATR 08/2005, de 29 de septiembre de 2005.
- Los datos facilitados por los transportistas Naturgas, Enagas y TIGF en el marco del conflicto de acceso CATR 47/2007, así como los presentados en el marco del grupo de trabajo de ERGEG de la Iniciativa Regional Sur.
- La información remitida por los agentes del sistema gasista a la CNE en febrero de 2007 para la elaboración del Informe de Seguimiento de Infraestructuras del 2º semestre de 2007.

De acuerdo con esta documentación, la capacidad del gasoducto quedaría resumida en la tabla 3. Es necesario, además, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La información aportada por los transportistas no distingue entre capacidad en día laborable y capacidad en día de punta invernal en el caso de la importación.
2. Las capacidades publicadas hasta el mes de julio de 2007 obedecen a las capacidades derivadas de las citadas Resoluciones de la CNE de 22 y 29 de septiembre de 2005. A partir de agosto de 2007 se consideran las capacidades del estudio realizado por los transportistas para la Iniciativa Regional Sur.
3. En septiembre de 2008 se espera la puesta en marcha del primer tramo de la duplicación del gasoducto Vergara-Irún (Vergara-Zaldibia).
4. Puesto que los datos aportados por transportistas para la Iniciativa Regional Sur no van más allá de octubre de 2008, a partir de este mes, las capacidades mensuales se han considerado las mismas que las de 2008.
5. En diciembre de 2010 la puesta en marcha de la duplicación del tercer tramo del gasoducto Vergara-Irún permitirá el incremento de la capacidad de importación de la interconexión hasta 12 GWh/día en verano.
6. La decisión sobre la inversión en infraestructuras que se requiere para aumentar la capacidad de la interconexión en ambos sentidos, a partir de 2010, aún no ha sido tomada en el lado francés. Por eso, para años posteriores, se considera que no existen nuevas inversiones y que la capacidad se mantiene constante.

GWh/día	CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN A FRANCIA (salida)		CAPACIDAD DE IMPORTACIÓN A ESPAÑA (*) (entrada)
	Laborable	Punta invernal	
abr-07 a jul-07	20
(**)ago-07 a oct-07	4,5
nov-07 a dic-07	5,5	4,0	...
ene-08	7,0	4,0	...
feb-08	7,5	4,0	...
mar-08	6,5	4,0	...
abr-08	5,0	...	10,0
may-08	3,5	...	10,0
jun-08 a ago-08	3,0	...	10,0
(***)sept-08 a oct-08	4,0	...	10,0

GWh/día	CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN A FRANCIA (salida)		CAPACIDAD DE IMPORTACIÓN A ESPAÑA (*) (entrada)
	Laborable	Punta invernal	
nov-08 a dic-08	5,5	4,0	...
ene-09	7,0	4,0	...
feb-09	7,5	4,0	...
mar-09	6,5	4,0	...
abr-09	5,0	...	10,0
may-09	3,5	...	10,0
jun-09 a ago-09	3,0	...	10,0
sep-09 a oct-09	4,0	...	10,0
nov-09 a dic-09	5,5	4,0	...
ene-10	7,0	4,0	...
feb-10	7,5	4,0	...
mar-10	6,5	4,0	...
abr-10	5,0	...	10,0
may-10	3,5	...	10,0
jun-10 a ago-10	3,0	...	10,0
sep-10 a oct-10	4,0	...	10,0
(****)nov-10 a dic-10	5,5	4,0	...
.....
ene-n	7,0	4,0	...
feb-n	7,5	4,0	...
mar-n	6,5	4,0	...
abr-n	5,0	...	12,0
may-n	3,5	...	12,0
jun-n a ago-n	3,0	...	12,0
sep-n a oct-n	4,0	...	12,0
nov-n a dic-n	5,5	4,0	...

(*) No se distingue entre capacidad en día laborable y capacidad en día de punta invernal en el caso de la importación.

(**) Hasta julio de 2007 se consideran las capacidades determinadas por las Resoluciones de la CNE de 22 y 29 de septiembre de 2005. A partir de agosto de 2007 se reflejan las capacidades del estudio realizado por los transportistas implicados en el marco de la South Gas Regional Initiative.

(***) Puesta en marcha del primer tramo del gasoducto Vergara-Irún.

(****) En diciembre de 2010 la puesta en marcha de la duplicación del tercer tramo del gasoducto Vergara-Irún permitirá un incremento de la capacidad de importación de la interconexión. Se considera una capacidad constante con carácter estacional a partir del último incremento de capacidad que permite la duplicación del Vergara-Irún en 2010.

Tabla 3. Capacidad nominal total en la interconexión de Irún

La tabla 3 muestra la capacidad total de importación y exportación del gasoducto según la época del año. No obstante, parte de esta capacidad ya ha sido contratada por los comercializadores. Según la información remitida por Naturgas en fecha 9 de abril de 2008, así como en su comunicación de 24 de abril de 2008, los contratos de acceso a la conexión internacional de Irún quedan recogidos en la tabla 4:

COMERCIALIZADORA	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	CAPACIDAD CONTRATADA (GWh/día)		FECHA INICIO SERVICIOS	DURACIÓN CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
COMERCIALIZADORA 2		Exportación				Pendiente consulta CNE
		Exportación				En vigor
COMERCIALIZADORA 3		Exportación				Terminado
		Exportación				Terminado
COMERCIALIZADORA 1		Exportación				Terminado
		Exportación				Terminado
		Exportación				Terminado
		Exportación				Terminado
		Exportación				En vigor
COMERCIALIZADORA 4		Exportación	1,20			Terminado

Tabla 4. Estado de la contratación del acceso en la conexión internacional de Irún

Con el fin de determinar a día de hoy la capacidad contratada y disponible en el gasoducto, es necesario definir la situación del contrato de Comercializadora 2 firmado en

En este sentido, es de destacar que, en fecha 22 de mayo de 2008, el Consejo de Administración de la CNE aprobó el informe sobre la consulta de Naturgas Energía

Transporte sobre el régimen de prórogas en el acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

En dicho informe, se explica que la Orden ITC/4100/2005, con entrada en vigor el 1 de enero de 2006, recoge por primera vez, en su artículo 13, el peaje de tránsito internacional junto con consideraciones específicas en relación con los contratos de tránsito internacional, indicando, entre otras cosas, que *“la duración máxima de este tipo de contrato será de dos años, prorrogables en función de la disponibilidad de capacidad del sistema gasista español”*. Posteriormente, la Orden ITC/3996/2006 recoge esta misma consideración, siendo aplicable desde el 1 de enero de 2007. No obstante, la reciente Orden ITC/3863/2007, que aplica desde el 1 de enero de 2008, omite la consideración relativa a la duración de este tipo de contrato.

Se señala en el informe que ninguna de las tres Órdenes recoge en su articulado indicaciones para que los sujetos adapten los contratos de acceso existentes, que supongan un tránsito internacional, a lo dispuesto en ellas. En consecuencia, debe entenderse que los contratos de tránsito firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, podían tener cualquier duración; aquellos que fueron firmados entre 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2007, no pueden tener una duración superior a 2 años; y, finalmente, aquellos que se firmen a partir de 1 de enero de 2008 pueden tener, otra vez, cualquier duración.

Por tanto, aquel informe concluyó que:

“Dado que su firma fue realizada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden ITC/4100/2005, el contrato de acceso al sistema de transporte y distribución firmado entre NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE S.A.U. y Comercializadora 2 , el de de , entre el punto de entrada: Planta de Regasificación de Bilbao, y el punto de salida: conexión internacional de EUSKADOUR, mantiene su duración inicial de , salvo las modificaciones voluntarias de las partes que sean acordes con la regulación aplicable. En consecuencia, al mantener el contrato de acceso su duración inicial, no es de aplicación, en el momento actual, el régimen de prórogas”

A día de hoy esta Comisión desconoce la existencia de modificaciones en este contrato, por lo que se va a considerar el contrato en su integridad.

Con estas consideraciones, actualmente la capacidad de exportación contratada en la conexión internacional de Irún es la siguiente:

- 2,5 GWh/día, desde el 1 de abril de 2008 hasta el 30 de junio de 2008.
- 3,0 GWh/día, desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008.
- 4,0 GWh/día, desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de abril de 2009.
- 3,5 GWh/día desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de mayo de 2009.
- 3,0 GWh/días desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009.
- 4,0 GWh/día desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 3,0 GWh/día desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010.
- 1,5 GWh/día desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta, por tanto, la capacidad total de la interconexión con las limitaciones que presenta en invierno, esto es, la capacidad en día punta invernal, la tabla 5 recoge la capacidad de exportación y de importación del gasoducto distinguiendo entre capacidad contratada y disponible, a partir de los datos facilitados por Naturgas hasta el 24 de abril de 2008.

GWh/día	CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN A FRANCIA (salida)			CAPACIDAD DE IMPORTACIÓN A ESPAÑA (entrada)		
	Total	Contratada	Disponible	Total	Contratada	Disponible
abr-08	5,0	2,5	2,5	10,0	0,0	10,0
may-08	3,5	2,5	1,0	10,0	0,0	10,0
jun-08	3,0	2,5	0,5	10,0	0,0	10,0
jul-08 a ago-08	3,0	3,0	0,0	10,0	0,0	10,0
sep-08 a oct-08	4,0	4,0	0,0	10,0	0,0	10,0
nov-08 a mar-09	4,0	4,0	0,0
abr-09	5,0	4,0	1,0	10,0	0,0	10,0
may-09	3,5	3,5	0,0	10,0	0,0	10,0
jun-09 a ago-09	3,0	3,0	0,0	10,0	0,0	10,0
sep-09 a oct-09	4,0	4,0	0,0	10,0	0,0	10,0
nov-09 a mar-10	4,0	4,0	0,0
ene-10 a mar-10	4,0	3,0	1,0

GWh/día	CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN A FRANCIA (salida)			CAPACIDAD DE IMPORTACIÓN A ESPAÑA (entrada)		
	Total	Contratada	Disponible	Total	Contratada	Disponible
abr-10	5,0	3,0	2,0	10,0	...	10,0
may-10	3,5	3,0	0,5	10,0	...	10,0
jun-10	3,0	3,0	0,0	10,0	...	10,0
jun-10 a ago-10	3,0	1,5	1,5	10,0	...	10,0
sep-10 a dic-10	4,0	1,5	2,5	10,0	...	10,0
.....
(*)ene-n	7,0	1,5	5,5
feb-n	7,5	1,5	6,0
mar-n	6,5	1,5	5,0
abr-n	5,0	1,5	3,5	12,0	...	12,0
may-n	3,5	1,5	2,0	12,0	...	12,0
jun-n a ago-n	3,0	1,5	1,5	12,0	...	12,0
sep-n a dic-n	4,0	1,5	2,5	12,0	...	12,0

(*)Válido para cualquier año "n", con n igual o mayor a 2011 y hasta 25. El 31 de diciembre de 2026 finaliza el contrato firmado por COMERCIALIZADORA 2 con Naturgas en noviembre de 2005. La capacidad liberada por este contrato, en cualquier caso, queda condicionada a la posible prórroga del mismo.

Tabla 5. Capacidad contratada y disponible en la interconexión de Irún

Las capacidades mostradas en la tabla 5 coinciden con lo publicado por Naturgas en su pág. web para 2008:

NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE, S.A.U.			CAPACIDAD TRANSPORTE DE GAS NATURAL (kWh/día)				FECHA PUBLICACION 26/05/08		
			Junio 2.008	Julio 2.008	Agosto 2.008	Septiembre 2.008	Octubre 2.008	Noviembre 2.008	Diciembre 2.008
GASODUCTO ZIERBENA ↓ ARRIGORRIAGA	CAPACIDAD CONTRATADA	CONTRATOS ≥ 2 AÑOS	66.206.976	66.206.976	66.206.976	66.206.976	66.206.976	66.206.976	66.206.976
		CONTRATOS < 2 AÑOS	90.667.000	91.167.000	91.167.000	92.167.000	90.620.000	90.620.000	65.620.000
	CAPACIDAD DISPONIBLE	CONTRATOS ≥ 2 AÑOS	134.728.218	134.353.218	134.353.218	133.603.218	134.763.468	134.763.468	153.513.468
		CONTRATOS < 2 AÑOS	44.909.406	44.784.406	44.784.406	44.534.406	44.921.156	44.921.156	51.171.156
	CAPACIDAD ASIGNADA A TRANSITOS INTERNACIONALES "Euskadour, Larrau"		19.047.000	19.547.000	19.547.000	19.547.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000
AMPLIACIONES PREVISTAS		-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	

			Junio 2.008	Julio 2.008	Agosto 2.008	Septiembre 2.008	Octubre 2.008	Noviembre 2.008	Diciembre 2.008
CONEXIÓN INTERNACIONAL "EUSKADOUR"	CAPACIDAD CONTRATADA	CONTRATOS ≥ 2 AÑOS	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
		CONTRATOS < 2 AÑOS	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
	CAPACIDAD DISPONIBLE	500.000	0	0	0	0	0	0	0
	CAPACIDAD ASIGNADA A TRANSITOS INTERNACIONALES		3.000.000	3.000.000	3.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	AMPLIACIONES PREVISTAS		-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Figura 3. Capacidad contratada y disponible en la conexión internacional de Irún publicada por Naturgas Energía

3.4 Posibilidad de ofertar capacidad interrumpible en la conexión internacional de Irún, abonando un peaje interrumpible

3.4.1 Determinación de la capacidad firme e interrumpible de la conexión internacional de Irún

Desde un punto de vista técnico, la capacidad nominal de un gasoducto puede clasificarse como firme, cuando el operador puede proporcionar a los agentes esa capacidad sin ningún tipo de condicionante, o como interrumpible, cuando el gasoducto ofrece capacidad adicional a la firme, en determinados periodos del año, y siempre condicionada a que se den determinadas circunstancias en la red.

En el caso de la conexión internacional de Irún, la capacidad de exportación a Francia se ve limitada por la demanda local en su área de influencia, en especial, por su incremento en los meses invernales. Por eso, en el día punta invernal sólo podrían exportarse 4 GWh/día. Esto implica que, para los meses de noviembre de un determinado año a marzo del año siguiente, la única capacidad firme que puede ofrecerse son 4 GWh/día, pues si la demanda en la zona asciende hasta alcanzar un determinado valor, el gasoducto no

puede exportar más allá de esta cantidad. La diferencia entre el valor de la capacidad en día punta invernal y el valor en día laborable podría ofrecerse con carácter interrumpible, condicionada en cada momento a la demanda de la zona.

Por otro lado, a partir de abril de 2008, es posible la importación de gas desde Francia. Esta nueva capacidad de importación flexibiliza la gestión del gasoducto y permite la contratación de una capacidad adicional de exportación a Francia con carácter interrumpible, puesto que también queda condicionada al uso del gasoducto previsto por los agentes con contrato de importación.

Así, por ejemplo, el mes de abril de 2008 presenta una capacidad firme de exportación de 5 GWh/día y una capacidad de importación de 10 GWh/día. Consideremos que, para un día concreto de este mes, toda la capacidad, tanto de exportación como de importación se encuentra contratada, y que los agentes con contrato nominan la totalidad de la capacidad contratada. Esto significa que en España los agentes introducen al sistema gasista español 5 GWh/día, que el transportista tendría que transportar a Francia para entregarlo allí a estos mismos agentes. Por otro lado, en Francia, los agentes introducen al sistema gasista francés 10 GWh/día, que el transportista tendría que transportar a España para entregarlos en España a estos agentes. Así, en primer lugar el transportista debería llevar de España a Francia 5 GWh, para luego llevar de Francia a España 10 GWh. Resulta innecesario e ineficiente realizar estas dos operaciones en el mismo día. En realidad, lo que el transportista hará será transportar el flujo neto, esto es la diferencia entre lo nominado a ambos lados de la frontera, esto es, 5 GWh/día, desde Francia a España.

Sin embargo, el gasoducto no tiene una capacidad de entrada de gas a España de 5 GWh/día, que es el gas que ha movido el transportista, sino de 10 GWh/día. De esta forma, en el ejemplo puesto se está utilizando sólo el 50% de la capacidad de importación a España de la instalación. El resto de capacidad no usada por los agentes con contrato de acceso, es decir, los restantes 5 GWh/día podrían ser ofertados al mercado de forma íntegra. Este ejemplo se ilustra en la siguiente figura:

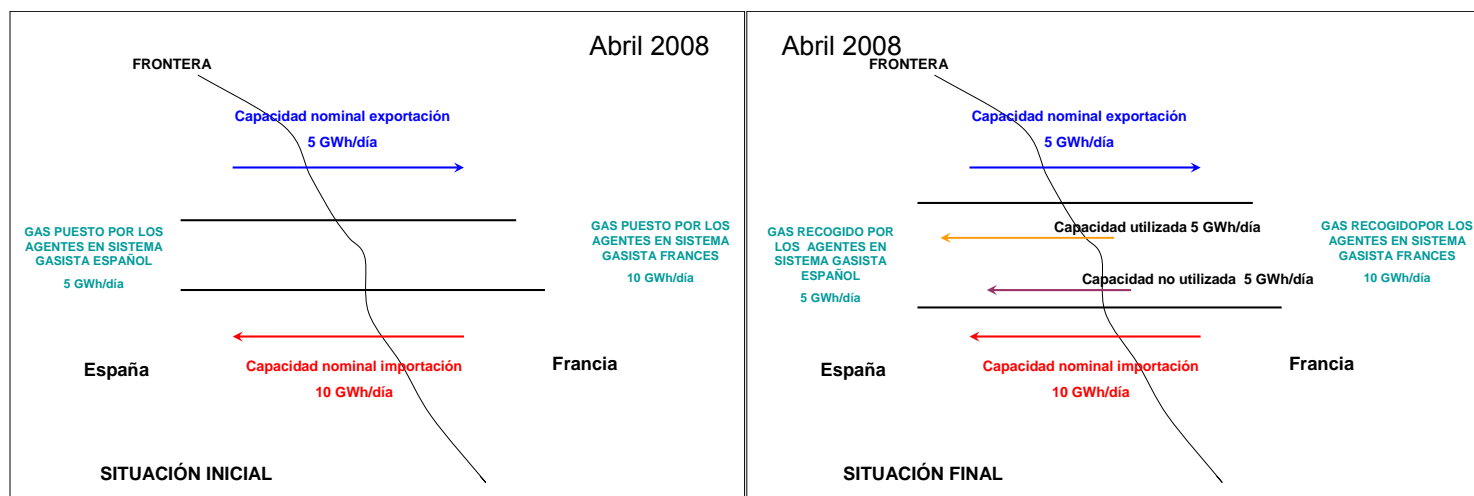


Figura 4. Capacidad interrumpible asociada a nominaciones

De igual forma, el transportista sería capaz de dar a sus clientes, si estos lo solicitaran, hasta 15 GWh/día en Francia, a pesar de que la capacidad de exportación a Francia es de sólo 5 GWh/día.

Estas cantidades adicionales que aparecen en abril de 2008 como resultado de las distintas nominaciones a ambos lados de la frontera deben considerarse siempre como interrumpibles, pues se encuentran condicionadas a la cantidad total que se nomine en ambos sentidos de flujo del gas en el gasoducto.

3.4.2 Peajes interrumpibles para la utilización de la capacidad de los gasoductos de conexión internacional en contraflujo

Desde un punto de vista regulatorio, las únicas condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista español se encuentran recogidas en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 25 de julio de 2006, modificada por la Resolución de esa misma Dirección de 11 de septiembre de 2007, así como por las Ordenes anuales de peajes de acceso a las instalaciones gasistas.

Según esta normativa, cada año deben fijarse las zonas del sistema gasista con posibilidad de congestión y el volumen de gas interrumpible que requiere el sistema en

cada zona. El GTS debe elaborar una propuesta en este sentido, que es aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Una vez determinadas las necesidades del sistema, los agentes interesados que cumplan los requisitos establecidos en la normativa para ello, podrán solicitar capacidad interrumpible en las zonas señaladas. El total de capacidad anual interrumpible en cada zona se reparte entre las peticiones de contratación interrumpible recibidas. Las reglas para realizar este reparto también son fijadas en la regulación citada en el párrafo anterior. Una vez asignada la capacidad interrumpible, los adjudicatarios firmarán contratos de acceso por una duración de 12 meses, abonando a cambio un peaje interrumpible. La duración máxima de las interrupciones varía según el tipo de peaje y no puede superar en ningún caso los diez días.

Las conexiones internacionales, en general, presentan la posibilidad de operar el gasoducto en los dos sentidos de flujo, de entrada a España (importación) o de salida de España (exportación). Esta característica aporta una capacidad adicional a la nominal en contraflujo, con carácter interrumpible, condicionada a las nominaciones realizadas por los usuarios con acceso al mismo a ambos lados de la frontera, así como una mayor flexibilidad de operación en su gestión.

Sin embargo, el sistema de interrumpibilidad establecido en el sistema gasista español y el volumen de gas que se determina anualmente para ser suministrado bajo este régimen se diseña y define en base al consumo de clientes finales situados en territorio español, no resultando adecuado para las conexiones internacionales.

Consecuentemente, aunque el gasoducto de conexión internacional de Irún es considerado como zona congestionada por el GTS, el régimen de interrumpibilidad no ha sido aplicado hasta el momento para el tránsito internacional, puesto que en este casos los consumidores se sitúan fuera del territorio español.

Tampoco se permite actualmente la contratación de capacidad interrumpible, con cargo a un peaje interrumpible, para el tránsito internacional de gas de España a los países vecinos por ninguna de las restantes conexiones internacionales.

Es por ello que parecería adecuado el desarrollo de un régimen específico de interrumpibilidad para los gasoductos de conexión internacional, con un peaje interrumpible específico, que considerara las características y especificidades de este tipo de gasoductos, entre ellas, la capacidad adicional que, siempre con carácter interrumpible, permite la operación del gasoducto en contraflujo, lo que incrementaría la eficiencia en la operación de estas infraestructuras.

3.4.3 Sobre la supervisión del uso de la capacidad contratada en las instalaciones congestionadas

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, modificado a su vez por el Real Decreto 1434/2002, establece en sus artículos 6.4 y 6.5:

“4. Con objeto de garantizar la utilización de la capacidad reservada y con independencia del pago de los peajes que correspondan, los solicitantes de acceso deberán constituir, a favor del titular de la instalación, una fianza cuya cuantía será la correspondiente a doce meses del término fijo del peaje correspondiente (Tfr en caso de regasificación, Tfe en caso de transporte y distribución y Tf en el caso de almacenamiento) aplicados sobre el 85 por ciento de las capacidades contratadas. Dicha fianza será restituida al solicitante transcurrido un año a partir del inicio del suministro, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 del presente apartado.

La fianza se constituirá en el momento de la firma del correspondiente contrato de acceso.

La fianza podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativa de Crédito, Establecimiento de Crédito, Sociedad de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España.

b) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si transcurridos seis meses desde la fecha prevista en el contrato para el inicio del suministro o, en su caso, desde que se hubiese efectuado cualquier modificación de la capacidad contratada, la capacidad realmente utilizada es inferior al 80 por ciento de la establecida en el contrato, las capacidades contratadas se disminuirán automáticamente en el porcentaje no utilizado, perdiendo el solicitante la parte correspondiente de la fianza constituida de acuerdo con los párrafos anteriores.

La cantidad que el titular de la instalación ingrese como consecuencia de la ejecución de dicha fianza tendrá la consideración de ingreso liquidable.

5. Siempre que el Gestor Técnico del Sistema observe que existe o pueda existir, en relación con los contratos o situaciones de reserva de capacidad, una infrautilización continuada de la capacidad reservada, y el mantenimiento de la misma pudiera ser causa de

denegación de acceso, por falta de capacidad disponible, a otros sujetos que lo hubieran solicitado, reducirá la capacidad reservada en la parte infrautilizada, con la pérdida, en su caso, de la fianza en la parte proporcional.

Todo ello se entiende sin perjuicio, en su caso, del análisis de dicha situación de acuerdo con la legislación de defensa de la competencia.

En caso de disconformidad, el sujeto cuya capacidad reservada pueda verse reducida, podrá plantear conflicto ante la Comisión Nacional de Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la decisión del Gestor Técnico del Sistema de reducir capacidad. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la pretensión.”

La supervisión de la utilización de las instalaciones tanto por el titular de la misma como por el GTS, así como la observancia de lo dispuesto en el Real Decreto 949/2001 en relación con el uso de la capacidad, adquiere un carácter especialmente relevante en el caso de infraestructuras que se encuentran contractualmente congestionadas, como ocurre con la conexión internacional de Irún.

En el caso particular de esta infraestructura, la congestión que presenta la misma se ha puesto de manifiesto tanto en los expedientes anteriores resueltos por esta Comisión como en el actual expediente. La falta de capacidad disponible para contratar ha sido alegada por el titular de la instalación en numerosas ocasiones para justificar las denegaciones y/o condicionantes impuestos al acceso solicitado.

Por eso, es necesaria la supervisión del transportista, titular de la misma, con el fin de comprobar que la capacidad contratada en el gasoducto por los agentes con acceso es utilizada al menos al 80% durante los seis primeros meses de contrato, como indica el artículo 6.4 del Real Decreto 949/2001; también es de especial importancia una continua supervisión por parte del GTS que garantice la inexistencia de una infrautilización continuada de la capacidad contratada que pueda ser causa de denegaciones de acceso.

4 CONCLUSIONES

1. La conexión internacional de Irún presenta una capacidad de transporte de entrada a España (importación) y salida hacia Francia (exportación) limitada por su diseño, de pequeño diámetro y longitud, más característico de gasoductos para atención de la demanda de la zona que para el transporte de gas hacia o desde Francia. Además, su situación, entre redes pertenecientes a otros transportistas lo hace dependiente de la presión existente en Vergara y en Irún/Biriatou.
2. La capacidad de transporte de la conexión internacional de Irún se calcula, a partir de los datos disponibles, mostrándose en la tabla 4 del presente documento, en el que se distingue entre capacidad contratada y disponible. La capacidad disponible de exportación es nula o muy reducida en el corto-medio plazo, dado que está contratada casi en su totalidad. La capacidad disponible de importación no se encuentra contratada, pero aún así es nula en los meses de invierno, existiendo capacidad disponible, únicamente, de marzo a noviembre.
3. El régimen de interrumpibilidad aplicable a día de hoy en el sistema gasista español no posibilita la contratación de capacidad interrumpible en las conexiones internacionales, pues se encuentra definido en base al suministro a los consumidores situados en territorio español. Con el fin de poder disponer de capacidad adicional en estas interconexiones, existiría la posibilidad de ofertar capacidad interrumpible, condicionada a la baja demanda de la zona de influencia o, capacidad en contraflujo, condicionada a las nominaciones efectivas del resto de los agentes, siempre con carácter interrumpible, para lo que debería desarrollarse un régimen específico de interrumpibilidad con un peaje interrumpible asociado.
4. En gasoductos congestionados, como en esta conexión internacional, es importante que el transportista titular de la instalación y el Gestor Técnico del Sistema, tal como señalan los artículos 6.4 y 6.5 de Real Decreto 949/2001, supervisen la utilización efectiva de la misma por parte de los usuarios con capacidad contratada, para evitar



hipotéticas situaciones de infrautilización sistemática de la capacidad, que pudiesen dar lugar a denegaciones de solicitudes de acceso.